

En Puerto del Rosario, a catorce de abril de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

768.593

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda

Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística

ANUNCIO

1.220

Por el que se hace público, para conocimiento general, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2026, se adopta el acuerdo de Aprobación Definitiva del expediente número 2453/2021 Refª. Planeamiento, relativo a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, ordenación urbanística de la parcela C-3 (Kioskos) del urbanización Meloneras 2A, promovido por la entidad mercantil "FUND GRUBE, S.A."; expediente urbanístico que, aprobado inicialmente por el plenario municipal en sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2023, fue sometido a todos los trámites legales y reglamentarios de notificaciones, publicaciones e información pública preceptiva. Aprobación definitiva que se adopta con fundamento en la documentación aportada y obrante en el citado expediente.

El 20 de marzo de 2023, el órgano ambiental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la parcela C-3 (kioscos) de Meloneras, promovida por la entidad FUND GRUBE, S.A., en el que, tras analizar la documentación obrante en el expediente y recoger los informes sectoriales emitidos por el Ministerio de Defensa de fecha 16 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 22 de diciembre de 2022, el Servicio Canario de la Salud de fecha 28 de diciembre de 2022, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones de fecha 11 de enero de 2023 y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias de fecha 7 de febrero de 2023, acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP número 33, de fecha 17 de marzo de 2023).

Asimismo se ha procedido a la publicación del citado expediente con la documentación técnica y el acuerdo íntegro adoptado por el Pleno, así como los informes técnicos y jurídicos previos a la aprobación definitiva, en la sede electrónica de la web municipal maspalomas.com, en el Tablón de Anuncios, apartado de Exposición Pública.

Simultáneamente y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en concordancia con los artículos 103 y 104 del Decreto 181/2018 que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y demás normativa de aplicación, se hace público el texto de la normativa urbanística de la citada modificación menor que figura en el Anexo al presente y que entrará en vigor transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

San Bartolomé de Tirajana, a seis de abril de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO PÚBLICO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y VIVIENDA (Decreto número 3226 de 21/06/2023), Alejandro I. Marichal Ramos.

ANEXO**NORMATIVA****URBANIZACIÓN MELONERAS 2A**

PARCELAS C-3-1, 3-2, 3-3, 3-5, 3-6, 3-7 y 3-8							
SUPERFICIE M ²	USO CARACTERÍSTICO	USO TOLERADO	OCUPACIÓN %	EDIFICABILIDAD M ² /M ²	VOLUMEN	ALTURA	SEPARACIÓN LINDEROS
3.325	Comercial lúdico (1)	-----	100	1,00*	-----	1 planta máxima 6 m (2)	-----

* Corresponde a cada uno de los quioscos de estas parcelas 380 m², y podrá materializar además otros 95 m², una vez firmado Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como condición de la Actuación de Dotación por Renovación Edificatoria que le permite esta Modificación Menor.

- (1) Local comercial, explotación deportes náuticos, ocio, lúdico, recreativo, cafeterías, bares y restaurantes
 (2) Altura máxima sobre rasante

Las edificaciones resultantes se deberán adaptar a los efectos del cambio climático, en particular, en lo que se refiere a cerramientos, cubiertas y eficiencia energética.

PARCELA C-3-4							
SUPERFICIE M ²	USO CARACTERÍSTICO	USO TOLERADO	OCUPACIÓN %	EDIFICABILIDAD M ² /M ²	VOLUMEN	ALTURA	SEPARACIÓN LINDEROS
1.190 (1)	Comercial lúdico (2)	-----	100	1,00* (3)	-----	1 planta máxima 6 m	-----

* Corresponde al quiosco de esta parcela 952 m², y podrá materializar además otros 238 m², una vez firmado Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como condición de la Actuación de Dotación que le permite esta Modificación Menor.

- (1) Superficie resultante de la agrupación de las parcelas comerciales C3-0 de 715 m² y C3-4 de 475 m²
 (2) Local comercial, explotación deportes náuticos, ocio, lúdico, recreativo, cafeterías, bares y restaurantes
 (3) 1.190 m²

(4) Se permitirá la existencia de dos plantas edificadas bajo la rasante de, paseo marítimo, cuya superficie computará a efectos de edificabilidad de acuerdo a las ordenanzas de aplicación, pero no a efectos el número de plantas y de altura máxima, siempre que las mismas se destinen a usos de carácter lucrativo, no incluyendo en estos los almacenes, salas técnicas, aljibes, cocinas, vestuarios de personal, aseos, ascensores, escaleras de evacuación y otras instalaciones complementarias de la actividad comercial.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

Las edificaciones resultantes se deberán adaptar a los efectos del cambio climático, y en particular, en lo que se refiere a cerramientos, cubiertas y eficiencia energética.

La implantación de la edificación estudiará el impacto visual sobre la costa, debiendo presentar un anexo de integración paisajística con el proyecto.